

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0173-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

PARA: Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe

ASUNTO: Factibilidad de partición del predio No. 1250032 de propiedad del señor Héctor Ramírez

De mi consideración:

En atención a la solicitud efectuada por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4685-O, de 29 de diciembre de 2020, al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

a) La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4685-O, de 29 de diciembre de 2020, solicito un informe técnico y legal respecto a la factibilidad de fraccionamiento de un predio, de acuerdo a lo solicitado por el señor Héctor Ramírez.

b) Con fecha 30 de diciembre de 2020, se solcito a la Dirección de Gestión de Territorio un informe técnico con relación al pedido realizado por La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4685-O, de 29 de diciembre de 2020.

c) Con fecha 30 de enero de 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0044-M, de 30 de enero de 2021, el Mgs. Marlon Ramírez, Director de Gestión del Territorio (E) remite el informe técnico del predio 1250032.

d) Informe Técnico No. AZQ-DGT-UGU-2021-003, suscrito por la Arq. Fátima López, Jefa de Gestión Urbana Administración Zonal Quitumbe.

2. BASE LEGAL.

a) Constitución de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 23; 226 y 227.

b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 424, 473 y 590.

c) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos III.6.95, III.6.96, III.6.98, III.6.119, IV.1.32, IV.1.79. 3.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0173-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

PRONUNCIAMIENTO LEGAL.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el informe Técnico No. AZQ-DGT-UGU-2021-003, suscrito por la Arq. Fátima López, Jefa de Gestión Urbana Administración Zonal Quitumbe, quien emite el siguiente criterio técnico: “Al no tratarse de una subdivisión de un lote no se pueda dar cumplimiento al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; se trata de un predio producto de un proyecto declarado en Propiedad Horizontal, el cual debe respetar las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, que para realizar cualquier tipo de modificación debe contar con la autorización mínima del 75% de copropietarios” y concluye: “El predio 1250032 NO es factible de dividirlo.”; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE SOBRE LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO SIGNADO CON EL NRO. 1250032.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas
DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0044-M

Anexos:

- INF TEC SR. Héctor Ramirez-signed.pdf
- I.R.M. PREDIO No. 1250032 PROPIETARIO SR. HÉCTOR RAMIREZ.pdf
- 6-hector_ramirez--santos_remache (2).pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1703-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0044-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-4685-O.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0173-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Asistente Dirección Asesoría Jurídica